Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 25 de marzo de 2014 No. 22 Tomo CCXCIX

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hace la municipalidad de Malacatán, departamento de San Marcos.

Página 1

PUBLICACIONES VARIAS

COLEGIO DE INGENIEROS QUÍMICOS

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE INGENIEROS QUÍMICOS

Página 2

MUNICIPALIDAD DE LAS CRUCES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LAS CRUCES, DEPARTAMENTO DE PETÉN.

Página 5

BANCO DE GUATEMALA

INFORME DEL ARCHIVO GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA.

Página 9

JUNTA MONETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, respecto de su archivo, presenta el informe siguiente.

Páina 9

MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

Acuérdase APROBAR EL REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IZTAPA DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

Páina 10

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 13
- Nacionalidades Página 13
- Líneas de Transporte Página 13
- Constituciones de Sociedad Página 13
- Modificaciones de Sociedad Página 13
- Disolución de Sociedad Página 14
- Patentes de Invención Página 14
- Registro de Marcas Página 14
- Títulos Supletorios Página 17
- Edictos Página 17
- Remates Página 21
- Convocatorias Página 24

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hace la municipalidad de Malacatán, departamento de San Marcos.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 109-2014

Guatemala, 12 de marzo de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-11140**, opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace la municipalidad de Malacatán, departamento de San Marcos, a través de la escritura pública número 458 de fecha 25 de mayo de 2009, autorizada por el Notario Hipólito Adrián Hernández Reyes, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 171056, folio 16 del libro 613 de San Marcos, en virtud que en esta se encuentra funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta "Caserío La Unión" del municipio de Malacatán, departamento de San Marcos; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de QUINIENTOS QUETZALES (Q. 500.00), que hace la municipalidad de Malacatán, departamento de San Marcos, de la finca rústica de su propiedad, inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 171056, folio 16 del libro 613 de San Marcos, ubicada en Caserío la Unión, municipio de Malacatán, departamento de San Marcos, de conformidad con medidas y colindancias que constan en dicho registro.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, debiendo notificar la aceptación al donante en forma auténtica; donación que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta "Caserío la Unión", municipio de Malacatán, departamento de San Marcos, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas

Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lona
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-338-2014)-25-marzo